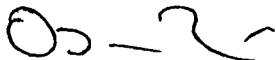


Ejecutivo 2018-00512-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante, solicita que se decrete medida cautelar de embargo de remanente. Bucaramanga, **05 AGO 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, **05 AGO 2021**

La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

DECRETAR el EMBARGO del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados declarados como de propiedad del demandado José Mario Lozada Díaz, con CC. 11.298.078, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, bajo el radicado 68001-40-03-026-2019-00026-01; que promueve en su contra el Banco Popular. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 062 hoy,  
**06 AGO 2021**  
  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO